

ACTA DE LA SESIÓN N° 13/2019 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. Daniel Campos López
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D. José Castro Zafra
D^a. María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D^a. M^a del Pilar Lara Cortés
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D. Valeriano Martín Cano
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. Francisca Molina Zamora
D^a. M^a del Pilar Parra Ruiz
D^a. Yolanda Reche Luz
D. José Ruiz Villar
D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO P.P.

D. Juan Caminero Bernal
D. Francisco Carmona Limón
D^a. Encarnación B. Castro Cano
D. Miguel Contreras López
D^a. María del Mar Dávila Jiménez
D^a. Ángeles Isac García (Se incorpora en el punto 10).
D. Nicolás Grimaldos García
D. Francisco López Gay
D. Juan Morillo García
D. Emilio Vera Cazalla

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sanchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día 27 de diciembre de 2019, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	2	27/12/2019	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2019 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1895 a 2039; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 837 a 964; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 162 a 163; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior comprendidas entre los números 14 a 37; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 1114 a 1510; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 8608 a 9663; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 1806 a 2089; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 506 a 575; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 352 a 581; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 273 a 300; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 157 a 274, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	27/12/2019	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “18 DE DICIEMBRE, DÍA NACIONAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Asociación Española de Esclerosis Múltiple (AEDEM-COCEMFE) y sus 47 asociaciones celebran oficialmente, cada 18 de Diciembre, el Día Nacional de la Esclerosis Múltiple mediante la realización de diferentes actividades, para concienciar y poner de manifiesto la situación de los afectados por esta enfermedad neurodegenerativa y recordar algunas de sus líneas de trabajo.

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad crónica autoinmune, desmielinizante, neurodegenerativa y progresiva del Sistema Nervioso Central. Los síntomas tempranos más habituales son la fatiga, problemas de visión, hormigueos, entumecimientos, vértigos y mareos, debilidad muscular, espasmos y problemas de equilibrio y coordinación. Muchas manifestaciones de la enfermedad son “invisibles”, pero inciden en el día a día de estas personas. La incapacidad que provoca se caracteriza por trastornos motores, cognitivos y de la agudeza visual, acompañada de otras alteraciones como ansiedad y depresión.

El 70% de los casos se producen en las edades entre los 20 y los 40 años, en pleno desarrollo personal y laboral, lo que provoca una incapacidad caracterizada por los trastornos motores, cognitivos y visuales, acompañada de alteraciones colaterales de carácter psicológico, como son la ansiedad y la depresión.

Esta enfermedad es actualmente incurable, por lo que la investigación se presenta actualmente como la clave para poder encontrar una solución que permita un avance en los tratamientos que mejore la calidad de vida de los enfermos hasta lograr encontrar una fórmula para su curación.

Es por ello que desde la Asociación Española de Esclerosis Múltiple reclamamos un mayor esfuerzo de las administraciones y de la sociedad, para que se fortalezca la labor de investigación científica de manera que se pueda alcanzar en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	27/12/2019	2

un futuro próximo una curación a esta patología que cada día está más presente en nuestra sociedad.

Desde la Asociación Jiennense de Esclerosis Múltiple queremos hacer un llamamiento a la sociedad para que el dolor físico y psicológico que sufren los enfermos y las familias, tengan eco de comprensión entre la población y las administraciones y es por ello que pedimos un mayor esfuerzo de los poderes públicos hasta lograr los objetivos que a nivel nacional nos hemos marcado:

- El compromiso de avanzar hacia el reconocimiento automático del 33% de discapacidad con el diagnóstico, lo que supondría un mejor acceso a medidas de protección social y al empleo de personas con Esclerosis Múltiple.
- Demandar mayor apoyo de las administraciones a la investigación de la esclerosis múltiple.
- Lograr el acceso universal a un tratamiento rehabilitador integral, personalizado, gratuito y continuado, en todas las comunidades autónomas reforzando el papel que las organizaciones de pacientes desarrollamos en este campo.
- Avanzar hacia la equidad en el acceso al tratamiento farmacológico que precise cada persona, en todas las comunidades autónomas y en todos los centros hospitalarios.
- Impulsar un mayor compromiso de los empresarios en las adaptaciones de los puestos de trabajo y el cumplimiento del 2% que exige la legislación en la contratación de personas con discapacidad."

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº 13	Nº Acuerdo 4	Fecha 27/12/2019	Hoja 1

4	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1987 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, DE MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.
----------	---

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución Presidencial número 1987, de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, adoptó el acuerdo número 4 “PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS”.

Mediante escrito presentado con fecha 11 de diciembre de 2019 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén (TCO. 099762), el Portavoz del Grupo Popular, D. Miguel Contreras López, propone que se designen nuevos representantes del Grupo Popular en determinadas Comisiones Informativas Permanentes.

Por lo que, en base a la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén **RESUELVO**,

PRIMERO.- Adscribir a los Sres. y Sras. Diputados/as que se indican a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- o **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa:**

Titular: D^a. María del Mar Dávila Jimenez (en sustitución de D^o. Juan Diego Requena Ruiz).

Suplente: D^o. Juan Morillo García (en sustitución de D^a. María del Mar Dávila Jimenez).

- o **Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales:**

Suplente: D^o. Miguel Contreras López (en sustitución de D^o. Juan Diego Requena Ruiz).

- o **Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior:**

Titular: D^o. Emilio Vera Cazalla (en sustitución de D^o. Juan Diego Requena Ruiz).

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	27/12/2019	2

TERCERO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	27/12/2019	1

5	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.
----------	--

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Propuesta de fecha 18 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, Dº. Miguel Contreras López, con fecha 11 de diciembre de 2019 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén en el que se propone el nombramiento de vocal al Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses”.

Visto el Acuerdo nº 4 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2019.

Por cuanto antecede y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 A) 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses”, se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo;

PRIMERO. Nombrar vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” a Dº. Francisco Carmona Limón en sustitución de Dº. Juan Diego Requena Ruiz (PP).

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resultada aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	27/12/2019	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1. a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	27/12/2019	2

Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Torreperogil cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	27/12/2019	3

garantizar la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados en el municipio de Torreperogil y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torreperogil con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Torreperogil de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	27/12/2019	4

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2019:

- **Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados:** 3.661,48€ (IVA Incluido)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	27/12/2019	5

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio delegado, queda afectado al gasto a financiar por la prestación del referido servicio a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	27/12/2019	6

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Anexos I y II

CÓDIGO: EV00H9EP

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4788913030E0F50E153E0A61A686FE60

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?4788913030E0F50E153E0A61A686FE60>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 19a0359fff1a7334ef0255b0929db754e8220c77

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	27/12/2019	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACION DEL ESTUDIO TECNICO ECONOMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, DEL AYUNTAMIENTO DE QUESADA A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 22 de diciembre de 2014, se acordó la modificación de la Encomienda de la Gestión de los Servicios Públicos que constituye el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, se aporte en el futuro por la Corporación Provincial de Jaén y fueran aprobados por los plenos respectivos del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de febrero de 2015, acepto dicha modificación de la referida Encomienda, suscribiéndose en fecha 2 de febrero de 2015, el Convenio de Formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, publicándose dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2015.

Dicha encomienda se hizo por plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032.

Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Quesada, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	27/12/2019	2

prestación de los Servicios Públicos de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y, teniendo en consideración la vigente Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Quesada de fecha 28 de noviembre de de dos mil diecinueve, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la aprobación del Estudio Técnico-Económico para la Gestión de los Servicios Públicos de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales (Anexo I) en el municipio de Quesada, elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión vigente.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación de los servicios públicos de alcantarillado y depuración de aguas residuales, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Quesada y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 22 de diciembre de 2014 y 2 de febrero de 2015, respectivamente.

TERCERO.- Los efectos económicos derivados de la aplicación del Estudio Técnico-Económico para la Gestión de los Servicios Públicos de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales que se aprueba, entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación de los referidos servicios.

El canón total correspondiente al plazo de duración de la encomienda que el Ayuntamiento percibirá de la entidad gestora, establecido en contraprestación por la utilización de los edificios e instalaciones municipales, relacionados con los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales puestos a disposición del gestor para la prestación de los referidos servicios, es de 77.542,26€.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los servicios Públicos de alcantarillado y depuración de aguas residuales, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	27/12/2019	3

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión integral de los servicios públicos de ciclo integral del agua de uso urbano competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	27/12/2019	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Anexo I

CÓDIGO: EV00H7SN

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 8334AA1F8BA9878C1D5EC5B056CBABED

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?8334AA1F8BA9878C1D5EC5B056CBABED>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 351cc441b8c200b7f7f4e442687b719ed1c6627b

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	27/12/2019	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN TORREBLASCOPEDRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro a de fecha 25 de noviembre de 2019 referido a la obra “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torreblascopedro (Jaén)”, con un presupuesto de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SIETE CENTIMOS (64.859,07€)”, sobre la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Torreblascopedro para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torreblascopedro”, en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Torreblascopedro para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torreblascopedro” (actualmente en trámite), en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	27/12/2019	2

la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en parte de una parcela propiedad del referido Ayuntamiento, 795 m2, ubicada en el Paraje Charcón, parcela 237 del polígono 15, Referencia Catastral 230085A015002370000PE, que tiene una superficie total de 5.173 m2, de un punto para acopio de RCD'S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con el proyecto "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torreblascopedro (Jaén)".

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	9	27/12/2019	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN TORREDONJIMENO”, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno de fecha 31 de octubre de 2019 referido a la obra “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredonjimeno (Jaén)”, con un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (120.421,37€).”, sobre la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Torredonjimeno para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredonjimeno”, en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Torredonjimeno para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredonjimeno” (actualmente en trámite), en la

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	9	27/12/2019	2

Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en una parte de una parcela de uso industrial propiedad del referido Ayuntamiento (1.245 m2), ubicada según datos del Catastro, en la Carretera de Martos, nº 16, cuya referencia catastral es 6093501VG1769S0001QR (parcela cuya extensión total es de 30.633 m2, y cuenta con varias edificaciones de propiedad municipal), de un punto para acopio de RCD´S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con el proyecto "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredonjimeno (Jaén)".

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cumplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	1

10	<p>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, BEDMAR - GARCÍEZ, BELMEZ DE LA MORALEDA, CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUERTE DEL REY, HUELMA, JIMENA, LA GUARDIA, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL, MENGÍBAR, PEGALAJAR, TORREDELCAMPO, TORRES Y VILLATORRES, AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.</p>
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	2

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Albarchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	3

principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Jaén y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	4

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Jaén, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Jaén.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres al Ayuntamiento de Jaén, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	5

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se registrá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 674.802,23€**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Jaén las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	6

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Jaén para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2020, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, BEDMAR-GARCIEZ, BELMEZ DE LA MORALEDA, CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUERTE DEL REY, HUELMA, JIMENA, LA GUARDIA, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL, MENGIBAR, PEGALAJAR, TORREDELCAMPO, TORRES Y VILLATORRES, AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	7

habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	8

Los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	9

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Jaén y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Jaén, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Jaén.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatoras.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	10

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Jaén a los ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	11

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Jaén la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Jaén el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	12

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	13

- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Jaén deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- m) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	14

- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	15

- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

- 1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.
- 2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.
- 3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

- 1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2020.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	16

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Jaén. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	17

Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA	
AM-03	ANIMALES	RESCATE ANIMALES
AM-06	ANIMALES	PLAGAS / ENJAMBRES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	18

AR07	ALARMAS		EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS		
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS		
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS		
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIA FERREA			
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR		
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO		
AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AGUAS INTERIORES			
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS		
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO		
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS			
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES			
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	19

CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA	CONCURRENCIA	
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL		
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA		
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL			
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS			
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO			
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL			
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS		
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO		
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL			

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	20

IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN EMERGENCIA EXTERIOR.	DE CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN EMERGENCIA EXTERIOR.	DE CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE SALVAMENTO	/	ASCENSOR
RE-02	RESCATE SALVAMENTO	/	APERTURA PUERTAS
RE-03	RESCATE SALVAMENTO	/	ZONA RURAL/MONTAÑA
RE-04	RESCATE SALVAMENTO	/	SUBTERRÁNEO
RE-05	RESCATE SALVAMENTO	/	ZONA URBANA
RE-07	RESCATE SALVAMENTO	/	AGUAS INTERIORES
RE-08	RESCATE SALVAMENTO	/	AÉREO - DEPORTIVOS
RE-09	RESCATE SALVAMENTO	/	ACCIDENTE LABORAL
RE-10	RESCATE SALVAMENTO	/	OTROS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	21

RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	22

TM-02	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	FERROCARIL
TM-03	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	MARÍTIMO
TM-04	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	FLUVIAL
TM-05	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	OTROS
TM-06	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	GASODUCTOS / OLEODUCTOS
OT-00	OTROS		NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS		SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO		FECHA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
VEHÍCULO	MATRÍCULA	MATRICULAC.			CUBA (L.)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	23

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y n^o bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	24

1.- ANTECEDENTES:

Desde Noviembre del año 1.999 el Ayuntamiento de Jaén ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Jaén mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos.

El personal del parque de bomberos está formado por 69 Bomberos-Conductores, 9 Cabos, 1 Sargento y un Jefe de Servicio.

Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, 2 Furgón Salvamentos Varios, 5 Autobombas Urbanas Ligeras, 2 vehículos todo terreno y 3 Autoescaleras Automáticas, 4 Autobombas Urbanas Pesadas, 2 Autobombas Forestales Pesadas, 1 Autobombas Nodrizas Pesada. 1 Autobomba Forestal Ligera y 3 remolques.

El parque de bomberos consta de un edificio de tres plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km²), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	25

MUNICIPIO	POBLAC.(h)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2018
Albánchez de Mágina	1.027	38,83	1.337	
Bedmar-Garciez	2.682	118,80	3.079	1
Belmez de la Moraleda	1.567	49,44	1.352	2
Cambil	2.739	139,89	2.494	4
Campillo de Arenas	1.784	116,72	1.604	5
Fuerte del Rey	1.387	35,09	1.181	2
Huelma	5.845	250,29	4.964	1
Jimena	1.286	48,04	1.355	2
La Guardia	4.965	38,43	3.200	4
Los Carcheles	1.373	40,50	1.329	4
Los Villares	5.980	88,63	5.845	7
Mancha Real	11.322	97,70	9.709	15
Mengibar	9.927	62,34	8.252	13
Pegalajar	2.916	79,95	2.723	7
Torredelcampo	14.335	182,08	13.177	15
Torres	1.434	80,04	2.118	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	26

Villatorres	4.357	72,68	3.658	6
TOTAL	74.926	1.539,45	67.377	88

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2018 por el Ayuntamiento de Jaén, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2020 a los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	27/12/2019	27

Torredelcampo, Torres y Villatorres, es de 674.802,23€ debiéndose de incrementar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con el IPC.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López**, Portavoz del Grupo Popular y el **Sr. Presidente**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBIN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	2

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	3

sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Alcalá la Real y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Alcalá la Real, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	4

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, al Ayuntamiento de Alcalá la Real, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 428.667,27€**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	5

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Alcalá la Real las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2020, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	6

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBIN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAEN, AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	7

obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	8

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Alcalá la Real y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Alcalá la Real, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	9

partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatorias.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Alcalá la Real a los ayuntamientos de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	10

las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.

b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.

c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar al Ayuntamiento de Alcalá la Real la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.

b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.

c) Abonar al Ayuntamiento de Alcalá la Real el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	11

b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.

c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.

d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.

e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.

f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.

g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.

h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.

i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.

j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	12

cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.

k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.

l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

m) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.

b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.

c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	13

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.

b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.

c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.

d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.

e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	14

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2020.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	15

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA	
AM-03	ANIMALES	RESCATE ANIMALES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	16

AM-06	ANIMALES	PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS	EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AGUAS INTERIORES		
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS	
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO	
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS		
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES		
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA	
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA	
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA		
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES		
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS			

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	17

IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE /	SUBTERRÁNEO	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	18

	SALVAMENTO		
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	
RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	19

SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FERROCARIL
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	MARÍTIMO
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FLUVIAL
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	OTROS
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	GASODUCTOS / OLEODUCTOS
OT-00	OTROS	NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS	SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	FECHA MATRICULAC.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	20

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y n^o bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

1.- ANTECEDENTES:

Desde Octubre del año 2.000 el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Alcalá la Real mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	21

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 10 Bomberos-Conductores y un jefe de equipo.
- Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad mando jefatura, Autobomba Urbana Pesada, Autobomba Urbana Ligera, vehículo pick-up, vehículo todo terreno. En fase de contratación un nuevo vehículo furgón salvamentos varios.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km2), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Alcalá la Real.

MUNICIPIO	POBLAC.(H)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2018
Castillo Locubín	4.120	102,55	4.560	6
Frailes	1.592	40,34	1.557	4
Noalejo	1.948	49,66	1.706	2
Valdepeñas	3.799	183,8	2.836	3
Alcaudete	10.558	236,81	9.513	24
TOTAL	22.017	613,16	20.172	39

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	27/12/2019	22

competencia.

- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2018 por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2020 a los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén es de 428.667,27€, debiéndose de incrementar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con el IPC. "

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López**, Portavoz del Grupo Popular y el **Sr. Presidente**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	2

incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	3

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Andújar y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Andújar, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	4

Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Andújar.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina al Ayuntamiento de Andújar, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Andújar, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 489.389,88€**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	5

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Andújar las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concursos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Andújar para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2020, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	6

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	7

tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	8

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Andújar y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Andújar, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Andújar.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	9

partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatorias.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Andújar a los ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	10

- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Andújar la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Andújar el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	11

- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	12

- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Andújar deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- m) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	13

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	14

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2020.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Andújar. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	15

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	16

Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA			
AM-03	ANIMALES	RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES	PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS	EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	17

AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AGUAS INTERIORES			
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS		
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO		
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS			
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES			
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA		

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	18

IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	19

RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	
RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	20

RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL	
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FERROCARIL	
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	MARÍTIMO	
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FLUVIAL	
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	OTROS	
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	GASODUCTOS / OLEODUCTOS	

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	21

	PELIGROSAS	
OT-00	OTROS	NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS	SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO		FECHA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
VEHÍCULO	MATRÍCULA	MATRICULAC.			CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y nº bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	22

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1.- ANTECEDENTES:

Desde Noviembre del año 1.999 el Ayuntamiento de Andújar ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Andújar mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- a) Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 20 Bomberos-Conductores y un Jefe de Servicio.
- b) Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, Furgón Salvamentos Varios, 3 Autobombas Urbana Ligera, vehículo todo terreno y Autoescalera Automática, 2 remolques.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	23

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km2), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Andújar.

MUNICIPIO	POBLAC.(h)	SUPER. (km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2018
Arjona	5.595	158,45	5.236	8
Arjonilla	3.610	42,56	3.399	3
Cazalilla	829	46,63	666	4
Escañuela	949	13,75	790	
Espeluy	643	25,49	510	2
Lahiguera	1.742	44,75	1.334	
Lopera	3.673	67,9	3.025	7
Marmolejo	6.877	178,07	5.303	25
Porcuna	6.283	175,57	5.416	16
Villanueva de la Reina	3.146	209,26	3.017	8
TOTAL	33.347	962,43	28.696	73

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	27/12/2019	24

su competencia.

- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2018 por el Ayuntamiento de Andújar, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2020 a los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina es de 489.389,88€, debiéndose de incrementar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con el IPC.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López**, Portavoz del Grupo Popular y el **Sr. Presidente**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALDEAQUEMADA, BAÑOS DE LA ENCINA, CARBONEROS, GUARROMAN, SANTA ELENA Y VILCHES, AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	2

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	3

sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en La Carolina y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de la Carolina, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de la Carolina, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de La Carolina.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	4

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de La Carolina.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de La Carolina, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 432.306,01€**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	5

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de La Carolina las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de La Carolina para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2020, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	6

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS ALDEAQUEMADA, BAÑOS DE LA ENCINA, CARBONEROS, GUARROMAN, SANTA ELENA Y VILCHEZ AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	7

entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	8

que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en La Carolina y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de la Carolina, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de la Carolina, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de La Carolina.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Carolina, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Reguladoras.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	9

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de La Carolina a los ayuntamientos de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	10

- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de La Carolina la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de La Carolina el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	11

Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.

- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de La Carolina deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	12

- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- m) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	13

competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de **cada año**:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	14

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2020.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de la Carolina. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	15

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA	
AM-03	ANIMALES	RESCATE ANIMALES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	16

AM-06	ANIMALES	PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS	EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AGUAS INTERIORES		
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS	
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO	
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS		
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES		
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	17

CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA		
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL		
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA		
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL			
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS			
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO			
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL			
IC-06-	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS		

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	18

01			
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE /	ZONA URBANA	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	19

	SALVAMENTO		
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	
RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	20

SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL	
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FERROCARIL	
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	MARÍTIMO	
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FLUVIAL	
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	OTROS	
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	GASODUCTOS / OLEODUCTOS	
OT-00	OTROS	NINGUNO ANTERIOR	
FAL	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN ACTUACIÓN	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	21

SIMU	SIMULACROS	SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO		FECHA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
VEHÍCULO	MATRÍCULA	MATRICULAC.			CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y nº bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	22

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

1.- ANTECEDENTES:

Desde Octubre del año 2.007 el Ayuntamiento de La Carolina ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de la Carolina mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 10 Bomberos-Conductores.
- Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, 1 Furgón Salvamentos Varios, 2 Autobombas Urbana Ligera, 1 Autobomba Rural Ligera.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km²), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de La Carolina.

MUNICIPIO	POBLAC. (h)	SUPER.(km ²)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2018
Aldeaquemada	501	120,28	649	4

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	23

Baños de la Encina	2.611	392,27	2.053	9
Carboneros	606	58,61	539	11
Guarromán	2.779	96,21	1.846	24
Santa Elena	913	145,48	982	19
Vilches	4.519	272,83	3.895	11
TOTAL	11.929	1.085,68	9.964	78

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2018 por el Ayuntamiento de la Carolina, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2020 a los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches es de 432.306,01€, debiéndose de incrementar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con el IPC."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	27/12/2019	24

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López**, Portavoz del Grupo Popular y el **Sr. Presidente**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARQUILLOS, BAILÉN, CASTELLAR, GUADALIMAR (LUPIÓN), IBROS, JABALQUINTO, NAVAS DE SAN JUAN, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y TORREBLASCO PEDRO, AL AYUNTAMIENTO DE LINARES.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	2

ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Iberos, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	3

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Linares y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Linares, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Linares, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	4

un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Linares.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Linares.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro al Ayuntamiento de Linares, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se registrará la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Linares, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 645.552,03€**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	5

aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Linares las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Linares para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2020, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	6

octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARQUILLOS, BAILEN, CASTELLAR, GUADALIMAR (LUPIÓN), IBROS, JABALQUINTO, NAVAS DE SAN JUAN, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y TORREBLASCOPEDRO, AL AYUNTAMIENTO DE LINARES.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	7

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Iberos, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	8

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Linares y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Linares, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Linares, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	9

Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Linares.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Linares, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Linares a los ayuntamientos de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	10

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Linares la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Linares el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	11

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	12

- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Linares deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- m) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	13

tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	14

- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2020.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Linares. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	15

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	16

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA			
AM-03	ANIMALES	RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES	PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS	EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	17

AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIA FERREA			
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR		
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO		
AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AGUAS INTERIORES			
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS		
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO		
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS			
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES			
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/				

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	18

	CAÍDAS		
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	19

IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 6 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	
RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE /	OTROS	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	20

	SALVAMENTO		
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD	EXPLOSIONES	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	21

	CIUDADANA	
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FERROCARIL
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	MARÍTIMO
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FLUVIAL
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	OTROS
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	GASODUCTOS / OLEODUCTOS
OT-00	OTROS	NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS	SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

- A) Inventario vehículos operativos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	22

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	FECHA MATRICULAC.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y nº bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO AL AYUNTAMIENTO DE LINARES

1.- ANTECEDENTES:

Desde Noviembre del año 1.999 el Ayuntamiento de Linares ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibro, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, en el marco de colaboración

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	23

de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Linares mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- a) Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento disponen de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 26 Bomberos-Conductores, 6 Cabos, 1 Oficial Técnico y Jefe de Servicio.
- b) Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, 1 Furgón Salvamentos Varios, 1 Autobombas Urbana Ligera, 3 Autobomba Rural Pesada, 2 Autoescaleras Automáticas, 2 Autobombas Urbanas Pesadas, 1 Vehículo todoterreno, 1 Camión Rescate Pesado y 1 vehículo pick up.

El parque de bomberos consta de un edificio de una planta dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km²), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Linares.

MUNICIPIO	POBLAC. (h)	SUPER.(km²)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2018
Arquillos	1.767	66,24	1.356	7
Bailén	17.820	117,14	13.541	26
Castellar	3.364	157,36	2.644	14

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	24

Ibros	2.884	55,74	2.067	7
Jabalquinto	2.070	73,24	1.732	12
Navas de San Juan	4.555	175,77	3.308	9
Santisteban del Puerto	4.520	372,92	3.614	6
Torreblascopedro	2.564	61,43	1.796	5
TOTAL	39.544	1.079,84	30.058	86

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2018 por el Ayuntamiento de Linares, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2020 a los municipios de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	27/12/2019	25

Puerto y Torreblascopedro, es de 645.552,03€ debiéndose de incrementar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con el IPC.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López**, Portavoz del Grupo Popular y el **Sr. Presidente**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARDO, AL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
-----------	--

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que *“en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”*.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	2

ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	3

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículo 36.1 a y b de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio. El Ayuntamiento de Martos dispone de un Parque de Bomberos dotado tanto del personal necesario, concretamente 11 Bomberos-Conductores, como del mobiliario e instalaciones complementarias, para la correcta prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Martos, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Martos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	4

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Martos.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, al Ayuntamiento de Martos, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se registrará la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Martos, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 432.306,01€**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre del referido ejercicio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	5

Además de la aportación, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Martos las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se prestará el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Martos para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2020, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	6

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMIENA, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARDO, AL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que *“en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”*.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	7

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	8

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

El Ayuntamiento de Martos dispone de un Parque de Bomberos dotado tanto del personal necesario, concretamente 11 Bomberos-Conductores, como del mobiliario e instalaciones complementarias, para la correcta prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Martos, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Martos.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	9

partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Martos, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Martos a los ayuntamientos de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamiento en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	10

y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.

- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Martos, la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Martos el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	11

no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.

- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione un desequilibrio económico del coste del servicio de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	12

consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.

- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Martos deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- m) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E., así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	13

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	14

- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA. La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2020.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Martos. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	15

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	16

Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA			
AM-03	ANIMALES	RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES	PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS	EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE	VIA FERREA		

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	17

	CIRCULACIÓN			
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AGUAS INTERIORES		
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS	
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO	
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS		
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES		
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA	
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA	
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA		
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES		
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS			
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS	
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS	
IC-01-	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	18

03			
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE /	ASCENSOR	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	19

	SALVAMENTO		
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	
RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	20

RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL	
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FERROCARIL	
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	MARÍTIMO	
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FLUVIAL	
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	OTROS	
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	GASODUCTOS / OLEODUCTOS	
OT-00	OTROS	NINGUNO ANTERIOR	
FAL	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN ACTUACIÓN	
SIMU	SIMULACROS	SIMULACROS	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	21

S-SIN	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN INTERVENCIÓN
-------	----------------	--------------------------

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	FECHA MATRICULAC.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD CUBA (L.)
----------------------	------------------	--------------------------	--------------	---------------	----------------------------

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y número de bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCIENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARDO, AL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	22

1.- ANTECEDENTES:

Desde el 1 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Martos ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, en el marco de colaboración del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Martos mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento de Martos dispone de recursos humanos y técnicos.

El personal del parque de bomberos está formado por 11 Bomberos-Conductores.

Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: 1 Autobomba urbana pesada y 1 Autobomba urbana ligera.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indica la población (habitantes), la superficie (Km²), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año realizadas en los municipios de la zona de influencia del Parque, anteriormente relacionados. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística y Dirección General del Catastro.

MUNICIPIO	POBLAC.(h)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2018
Fuensanta	3.086	54,04	2.802	5
Higuera Calatrava	616	38,74	643	1

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	23

Jamilena	3.327	8,99	3.261	1
Santiago Calatrava	697	47,09	781	2
Torredonjimeno	13.731	157,78	11.723	14
Villardompardo	966	17,47	964	1
TOTAL	22.423	324,11	20.174	24

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras son las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2018 por el Ayuntamiento de Jaén, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2020 a los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo es de 432.306,01€, debiéndose de incrementar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con el IPC.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	27/12/2019	24

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López**, Portavoz del Grupo Popular y el **Sr. Presidente**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE BAEZA, BEGIJAR, CABRA DE SANTO CRISTO, CANENA, IZNATORAF, JODAR, LUPIÓN, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	2

incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	3

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Úbeda y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Úbeda, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	4

los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Úbeda.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Úbeda.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se registrará la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Úbeda, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 595.501,99€**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	5

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Úbeda las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Úbeda para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2020, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	6

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE BAEZA, BEGIJAR, CABRA DE SANTO CRISTO, CANENA, IZNATORAF, JODAR, LUPIÓN, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	7

tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	8

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Úbeda y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Úbeda, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Úbeda.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	9

partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Úbeda, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Úbeda a los ayuntamientos de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	10

- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Úbeda la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Úbeda el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	11

- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	12

cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Úbeda deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.

- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- m) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	13

medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	14

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLAÚSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLAÚSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2020.

CLAÚSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Úbeda. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLAÚSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	15

Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	16

D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA			
AM-03	ANIMALES	RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES	PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS	EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AGUAS INTERIORES		
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS	
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO	
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS		

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	17

CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES			
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA		
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL		
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA		
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL			
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS			

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	18

IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	19

RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	
RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	20

RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL	
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FERROCARIL	
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	MARÍTIMO	
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FLUVIAL	
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	OTROS	
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	GASODUCTOS / OLEODUCTOS	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	21

OT-00	OTROS	NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS	SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	FECHA MATRICULAC.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y nº bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	22

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

1.- ANTECEDENTES:

Desde Octubre del año 2.000 el Ayuntamiento de Úbeda ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Úbeda mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- a) Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 17 Bomberos-Conductores y 1 Jefe de Servicio.
- b) Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, 2 Furgón Salvamentos Varios, 4 Autobombas Urbana Ligera, 1 Autobomba Forestal Pesada, 1 Autoescalera Automática, 1 Autobomba Rural Ligera.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km²), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Úbeda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	23

MUNICIPIO	POBLAC.(h)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2018
Baeza	15.902	192,78	15.167	33
Begijar	3.075	42,79	2.806	8
Cabra de Santo Cristo	1.840	187,03	1.889	1
Canena	1.882	14,32	1.558	6
Lupión	852	24,33	906	
Iznatoraf	995	86,54	1.084	
Jódar	11.805	148,78	8.152	11
Rus	3.580	47,30	2.280	6
Sabiote	3.958	112,19	3.811	4
Torreperogil	7.286	90,94	6.050	29
Villacarrillo	10.795	239,55	9.763	1
Villanueva del Arzob.	8.301	177,81	6.849	1
TOTAL	70.271	1.364,36	60.315	100

El núcleo de población de Guadalimar perteneciente al municipio de Lupión, recibirá la prestación del servicio de bomberos del Ayuntamiento de Linares por proximidad geográfica.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	27/12/2019	24

materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.

- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2018 por el Ayuntamiento de Úbeda, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2020 a los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo es de 595.501,99€, debiéndose de incrementar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de conformidad con el IPC.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López**, Portavoz del Grupo Popular y el **Sr. Presidente**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 1930, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA SU RATIFICACIÓN
-----------	---

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1930, de 29 de noviembre de 2019, relativa a la Primera Aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 para su ratificación por el Pleno.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1930, de 29 de noviembre de 2019, en virtud del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que se somete a la Comisión Informativa al objeto de objeto de dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y ratificación por este órgano.

Mediante **Resolución núm. 1930, de 29 de noviembre de 2019**, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha aprobado el primer Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales del Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén sobre la primera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019. A tal efecto, EXPONEN:

I. Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, se aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019 (BOP núm. 196, de 11 de octubre de 2019). Este instrumento de cooperación municipal se prevé como tal en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, regulándose su tramitación en los arts. 8 y 9. No obstante lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	2

anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), este fue aprobación mediante la Resolución de Presidencia mencionada, posteriormente ratificada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, aprobándose ello por unanimidad de los Sres. Diputados.

En la Resolución Presidencial núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, se estableció el objeto de este nuevo Plan, pudiéndose dirigir al mantenimiento de servicios municipales o a la comisión de inversiones, siendo los Ayuntamientos los responsables de esta decisión.

II. Como se recogía en la Resolución núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, la aprobación de la convocatoria de este nuevo Plan es un esfuerzo que la Diputación ha realizado, aunque sea en el último trimestre del ejercicio, en consideración a la necesidad de esfuerzo de la acción pública de los municipios de la provincia, donde todas las aportaciones, con independencia de su cuantía, deben sumar para paliar la eventual situación que acontece este año de menor trabajo por falta de cosecha. Este hecho determinó, una vez ajustados los créditos del presente ejercicio, teniendo en cuenta la fecha para su conclusión, y en funcionamiento la nueva Corporación, que se acudiera dentro de las posibilidades económicas a proponer un nuevo Plan que estuviera impregnado por la premisa de agilidad, ya que su fin principal es que esté a disposición de los Ayuntamientos antes de la finalización del ejercicio con objeto de que estos dispongan de refuerzo económico.

Estas determinaciones, la necesidad de reforzar y la avanzada fecha del ejercicio, le otorgaron la naturaleza de urgente. De ahí, que una vez recibidas las solicitudes de participación de los Ayuntamientos –reconociendo su inmediatez y esfuerzo en concretar las actuaciones y aportar la documentación- que se deba seguir con la urgencia para poder materializar las proposiciones aprobadas. Así pues, una vez disponible el crédito, es preciso que mediante Resolución del Sr. Presidente se apruebe un primer Acuerdo de aprobación del Plan que responda a las solicitudes para la prestación de servicios municipales, con independencia de que siguiendo con lo previsto en el art. 34.1 i) LBRL se dé cuenta al Pleno de la Diputación para su ratificación a celebrar el 27 de noviembre de 2019.

III. Este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	3

adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios públicos reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

IV. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la normativa, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan.

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en la normativa.

Esta primera aprobación del Plan Especial solo recoge las peticiones para la prestación de servicios públicos municipales. Las solicitudes referentes a inversiones se incorporarán a un segundo Acuerdo, una vez realizada la modificación presupuestaria requerida al requerirse una adecuación del Capítulo económico.

IV. Teniendo en cuenta lo previsto en la convocatoria, que permite incorporar al Plan Especial de Apoyo a los Municipios obras ejecutadas o a ejecutar y servicios realizados o a realizar, para los supuestos de servicios a ejecutar y en ejecución, se concederá la subvención y se reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para el supuesto de servicio ejecutado, se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD para aquellos servicios cuya cuenta justificativa no venga conforme a lo exigido en la convocatoria, o ADO para las cuentas conformadas.

V. El presente Acuerdo sobre primera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N ^o 13	Acuerdo N ^o 17	Fecha 27/12/2019	Hoja 4

Primero:

1. Aprobar un primer Acuerdo de ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 por un importe de subvención de **4.590.764,33 euros** de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado “Servicios por municipios”, de acuerdo con las peticiones de participación de los Ayuntamientos y que han sido consideradas conformes.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria **2019.510.9421.46200** las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales no realizados e incorporados a este Plan y para los realizados y aceptados de conformidad con el art. 4 y art. 9 de la convocatoria, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.9421.46200.

5. Emitir documentos contables “AD”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.9421.46200, por el importe de la subvención concedida a los Ayuntamientos para aquellos servicios municipales realizados e incorporados en el Cuadro 1 de este Plan cuya cuenta justificativa no esté conformada.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Albanchez de Mágina	Gestión Administrativa: Actuaciones de Carácter General. Gastos de Personal	60.681,82 €	7.251,18 €	67.933,00 €
Alcaudete	Seguridad y orden público (gastos de personal)	73.441,82 €		73.441,82 €
Alcaudete	Prestación de servicios ELA de La Bobadilla (suministro energía eléctrica, alumbrado público y edificios)	27.824,85 €		27.824,85 €
Aldeaquemada	Servicio de atención al ciudadano	42.821,05 €	0,00 €	42.821,05 €
Arjona	Servicio de limpieza	82.500,00 €	0,00 €	82.500,00 €
Arjonilla	Gasto corriente: Servicios	71.250,00 €		71.250,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	5

	<i>municipales</i>			
<i>Arquillos</i>	<i>Gastos de Personal</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Arroyo del Ojanco</i>	<i>Administración general (gastos de personal)</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Baeza</i>	<i>Alumbrado público y consumo eléctrico de instalaciones municipales</i>	101.266,67 €		101.266,67 €
<i>Baños de la Encina</i>	<i>Servicio de Policía Local</i>	60.681,82 €	4.318,18 €	65.000,00 €
<i>Beas de Segura</i>	<i>Alumbrado Público y Gastos de Personal</i>	82.500,00 €		82.500,00 €
<i>Bedmar y Garcéz</i>	<i>Administración General y otros Servicios</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Bélmez de la Moraleda</i>	<i>Gestión administrativa prestación de servicios municipales (actuaciones de carácter general)</i>	60.681,82 €	423,34 €	61.105,16 €
<i>Benatae</i>	<i>Gestión Administrativa : Nóminas y Seguros Sociales del personal del Ayuntamiento</i>	42.821,05 €		42.821,05 €
<i>Cabra del Santo Cristo</i>	<i>Mantenimiento y Conservación de Parques, Calles y Jardines</i>	12.518,69 €		12.518,69 €
<i>Cabra del Santo Cristo</i>	<i>Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público</i>	17.848,03 €		17.848,03 €
<i>Cabra del Santo Cristo</i>	<i>Servicio de Conservación y limpieza del CEIP Arturo del Moral</i>	17.895,90 €		17.895,90 €
<i>Cambil</i>	<i>Servicio Municipal de Mantenimiento del Ayuntamiento</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Campillo de Arenas</i>	<i>Pago de nóminas del personal del Ayuntamiento</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Carboneros</i>	<i>Parques y jardines</i>	30.321,05 €		30.321,05 €
<i>Cárcheles</i>	<i>Reforzamiento complementario de servicios de competencia municipal afectos a tareas de mantenimiento, reparación y conservación de infraestructuras, calles, parques y jardines, consumos electricidad dependencias municipales, trabajos técnicos y de valoración</i>	32.181,82 €		32.181,82 €
<i>Carolina (La)</i>	<i>Abastecimiento domiciliario de agua en alta</i>	101.266,67 €	296.733,33 €	398.000,00 €
<i>Castellar</i>	<i>Servicio de seguridad ciudadana y sostenimiento-limpieza de centros docentes públicos</i>	71.250,00 €	0,00 €	71.250,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	6

Castillo de Locubín	Recogida de residuos y suministro eléctrico	71.250,00 €	0,00 €	71.250,00 €
Cazalilla	Servicio de Nóminas y Seguridad Social de Altos cargos	18.821,05 €		18.821,05 €
Cazalilla	Servicio de Reforzado de limpieza y Mantenimiento de Vías Públicas, Parques y Jardines en Cazalilla	24.000,00 €		24.000,00 €
Cazorla	Servicio de seguridad y movilidad ciudadana	82.500,00 €	0,00 €	82.500,00 €
Chiclana de Segura	Gastos corrientes: Nóminas	42.821,05 €	0,00 €	42.821,05 €
Chilluévar	Conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	12.402,82 €	0,00 €	12.402,82 €
Escañuela	Personal de mantenimiento Infraestructuras Municipales y Alumbrado Público de dependencias Municipales	42.821,05 €		42.821,05 €
Espelúy	Gastos en Personal	42.821,05 €		42.821,05 €
Frailes	Limpieza Viaria	2.482,02 €		2.482,02 €
Fuensanta de Martos	Servicio Municipal de Alumbrado Público	71.250,00 €	0,00 €	71.250,00 €
Génave	Gasto corriente: energía eléctrica (alumbrado público y edificios) y administración general (sueldos grupo A1)	42.821,05 €		42.821,05 €
Guardia de Jaén (La)	Conservación y reparación de edificios municipales	20.000,00 €		20.000,00 €
Guardia de Jaén (La)	Mantenimiento de oficinas municipales	5.000,00 €		5.000,00 €
Guardia de Jaén (La)	Mantenimiento de vehículos	3.723,87 €		3.723,87 €
Guardia de Jaén (La)	Servicio de valoraciones catastrales	7.000,00 €		7.000,00 €
Guardia de Jaén (La)	Suministro de agua	5.526,13 €		5.526,13 €
Guardia de Jaén (La)	Conservación y reparación de vías públicas	30.000,00 €		30.000,00 €
Guarromán	Suministro de Energía Eléctrica en Alumbrado Público	60.681,82 €		60.681,82 €
Higuera de Calatrava	Alumbrado Público, mantenimiento infraestructuras, limpieza, suministro carburantes	42.821,05 €		42.821,05 €
Hinojares	Prestación de Servicios Municipales : Mantenimiento de	10.821,05 €		10.821,05 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	7

	<i>Redes de Agua Potable, Calles, Alumbrado etc</i>			
<i>Hornos</i>	<i>Administración general (Personal laboral)</i>	42.821,05 €	0,00 €	42.821,05 €
<i>Huelma</i>	<i>Mantenimiento de Infraestructuras Municipales, Servicios Administrativos y prestaciones de Servicios Culturales y Deportivos</i>	82.500,00 €		82.500,00 €
<i>Huesa</i>	<i>Recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación</i>	60.681,82 €	356,42 €	61.038,24 €
<i>Ibros</i>	<i>Gastos de personal</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Iznatoraf</i>	<i>Gastos de personal</i>	42.821,05 €		42.821,05 €
<i>Jabalquinto</i>	<i>Suministro de Energía Eléctrica Alumbrado Público y Edificios Municipales, Mantenimiento y Conservación de Caminos Rurales</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Jimena</i>	<i>Servicio Municipal "Administración Genaral"</i>	60.681,82 €		60.681,82 €
<i>Jódar</i>	<i>Limpieza de colegios, electricidad, urbanismo, cementerio, limpieza en general, policía local</i>	101.266,67 €		101.266,67 €
<i>Lahiguera</i>	<i>Gastos de personal</i>	60.681,82 €	0,00 €	60.681,82 €
<i>Lopera</i>	<i>Retribuciones Personal Laboral Administración General</i>	48.299,82 €		48.299,82 €
<i>Lopera</i>	<i>Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas, Parques y Jardines y Actividades Sociales y de Formación</i>	22.950,18 €		22.950,18 €
<i>Lupión</i>	<i>Pago de nóminas de personal funcionario y laboral de Administración General</i>	42.821,05 €		42.821,05 €
<i>Marmolejo</i>	<i>Gastos de personal</i>	82.500,00 €	0,00 €	82.500,00 €
<i>Mengíbar</i>	<i>Nóminas de personal de Intervención y Secretaría meses enero- marzo 2019</i>	82.500,00 €	17.122,67 €	99.622,67 €
<i>Montizón</i>	<i>Alumbrado Público y Dependencias Municipales</i>	60.681,82 €	318,18 €	61.000,00 €
<i>Navas de San Juan</i>	<i>Servicio de Policía Local según convenios de colaboración suscritos con otros Ayuntamientos</i>	71.250,00 €	88.750,00 €	160.000,00 €
<i>Noalejo</i>	<i>Gastos de Nóminas Área de Limpieza</i>	25.000,00 €		25.000,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	8

Noalejo	Gastos corrientes: facturación de alumbrado y gasto energético de mantenimiento alumbrado público	35.681,82 €		35.681,82 €
Orcera	Gatos Generales: Alumbrado Público, Abastos, telefonía, Policía Local, Ferias, etc	60.681,82 €		60.681,82 €
Peal de Becerro	Servicio de recogida, transferencia y eliminación de residuos urbanos	82.500,00 €	7.596,32 €	90.096,32 €
Pegalajar	Alumbrado público energía eléctrica	60.681,82 €		60.681,82 €
Porcuna	Servicio de alumbrado en vías y edificios públicos	82.500,00 €	0,00 €	82.500,00 €
Puente de Génave	Gastos del personal municipal afecto a vigilancia y limpieza	60.681,82 €	0,00 €	60.681,82 €
Puerta de Segura (La)	Gastos Generales de la Administración	60.681,82 €		60.681,82 €
Rus	Servicio de Policía Local, conservación del alumbrado público y servicios generales a la ciudadanía	71.250,00 €		71.250,00 €
Sabiote	Mantenimiento de servicios municipales	24.580,23 €		24.580,23 €
Santa Elena	Reforzamiento complementario de servicios de competencia municipal afectos a tareas de mantenimiento, reparación y conservación de infraestructuras, servicio de limpieza viaria y dependencias municipales, jardinería	37.011,34 €	0,00 €	37.011,34 €
Santiago-Pontones	Administración general, material, suministros y otros	71.250,00 €	0,00 €	71.250,00 €
Santisteban del Puerto	Alumbrado Público	50.000,00 €		50.000,00 €
Santo Tomé	Suministro de Energía Eléctrica Alumbrado Público y Edificios Municipales	60.681,82 €	9.318,18 €	70.000,00 €
Segura de la Sierra	Gastos de personal: Aparejador Municipal, Vigilante Municipal	60.681,82 €	8.658,08 €	69.339,90 €
Siles	Gastos de Administración General	60.681,82 €	0,00 €	60.681,82 €
Sorihuela del Guadalimar	Bienes y Servicios	60.681,82 €		60.681,82 €
Torredelcampo	Trabajos de conservación y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos	56.266,67 €	0,00 €	56.266,67 €

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N ^o 13	Acuerdo N ^o 17	Fecha 27/12/2019	Hoja 9

Torredelcampo	Trabajos de conservación y mantenimiento de las zonas verdes "Las Huertas"	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €
Torredonjimeno	Incremento/reforzamiento de servicios municipales	51.077,83 €	0,00 €	51.077,83 €
Torres	Servicio municipal de administración general	60.681,82 €	0,00 €	60.681,82 €
Torres de Albánchez	Gastos Generales de la Administración	42.821,05 €	0,00 €	42.821,05 €
Valdepeñas de Jaén	Servicio municipal de abastecimiento de agua potable	38.552,90 €		38.552,90 €
Valdepeñas de Jaén	Servicio municipal de cementerio y jardines	32.697,10 €	4.920,57 €	37.617,67 €
Vilches	Mantenimiento de los Servicios de Suministro de Alumbrado Público	71.250,00 €	28.750,00 €	100.000,00 €
Villanueva de la Reina	Gastos de consumo eléctrico y limpieza y mantenimiento de edificios y vías públicas municipales	71.250,00 €	0,00 €	71.250,00 €
Villardompardo	Servicio de alumbrado público y de recogida, transporte y tratamiento de basuras	42.821,05 €		42.821,05 €
Villares (Los)	Seguridad ciudadana	82.500,00 €		82.500,00 €
Villarodrigo	Administración general. Gastos de personal	42.821,05 €		42.821,05 €
Villatorres	Mantenimiento de Centros docentes en Villatorres	19.545,56 €		19.545,56 €
Villatorres	Mantenimiento de Biblioteca Municipal en Villatorres	16.500,59 €		16.500,59 €
Villatorres	Mantenimiento de personal de urbanismo en Villatorres	31.983,20 €		31.983,20 €
Villatorres	Mantenimiento de parques y jardines en Villatorres	3.220,65 €		3.220,65 €
TOTAL		4.590.764,33 €	474.516,45 €	5.065.280,78 €

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	10

2. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

3. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Para los servicios municipales no realizados o en ejecución, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de julio del 2020**.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- o Certificado de realización del servicio (anexo IX de la normativa).

Cuarto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2019.

Quinto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	11

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.

Séptimo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Octavo:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación

Noveno:

De conformidad con el art. 34.1 i) LBRL, dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Diputación en la próxima sesión que celebre para su ratificación”.

Considerando lo dispuesto en el artículos 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	17	27/12/2019	12

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Con carácter previo a la firma de la Resolución por el Sr. Presidente, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2019, el informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1930, de 29 de noviembre de 2019, relativa a la Primera Aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, adoptada con carácter urgente.

Segundo: Ratificar la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1930, de 29 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	18	27/12/2019	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS AÑO 2018.
-----------	--

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Villanueva del Arzobispo incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión “*Actuaciones en caminos rurales*” incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y, a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 10 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 6/2018 el día 29 de junio de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de modificación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 139, de 20 de julio de 2018.

Por acuerdo nº 10 del pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre propuesta de la séptima aprobación del Plan Especial de apoyo a Municipios 2018 se concede subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por importe de 50.000€ para la ejecución de la obra “*Actuaciones en caminos rurales*” con un presupuesto de 236.418,27€

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENC DIPUTACIÓN	APORTACIO N MUNICIPAL	SUBV. JUNTA	PRESUPUESTO	EJECUTA
Villanueva del Arzobispo	Actuaciones en caminos rurales	50.000€	44.567,31€	141.850,96€	236.418,27€	Ayuntamiento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	18	27/12/2019	2

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 25 de octubre de 2019, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de resolución de la alcaldía mediante la cual se solicita la modificación de la obra "*Actuaciones en caminos rurales*" cuyo importe aprobado ascendía a 50.000€ por una nueva inversión "*Sustitución de colector en C/ Alameda de la Fuensanta*" y ello motivado por la imposibilidad de acometer el proyecto sin la financiación prevista por falta de disposición financiera con fondos propios.

A la solicitud presentada se le acompaña memoria descriptiva y valorada de la obra modificada, proyecto técnico, certificado de disponibilidad de los terrenos así como certificado de acuerdo de ejecutar directamente la obra por administración de la nueva actuación propuesta. "*Sustitución de colector en C/ Alameda de la Fuensanta*", obra en ejecución por la necesidad urgente de reparación tras las fuertes lluvias de finales de agosto y principios de septiembre que provocaron graves daños y el colapso de esta infraestructura.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación aunque sí a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo; solo se requiere barrar documento contable AD núm. 2019/134071 y se proceda a librar nuevo documento contable AD para financiar la nueva inversión "*Sustitución de colector en C/ Alameda de la Fuensanta*" con cargo a la partida 2019.510.4591.76203 I/2018 , plan especial de apoyo a municipios 2018, gastos de inversión, con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aprobar el cambio de obra propuesto, dar de baja la actuación "*Actuaciones en caminos rurales*" y aprobar la nueva obra incluida en el Plan de Apoyo a Municipios año 2018, solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, con el siguiente detalle, y librar documento contable AD con cargo a la partida 2019.510.4591.76203 I/2018 plan especial de apoyo a municipios 2018, gastos de inversión, con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	18	27/12/2019	3

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
Villanueva del Arzobispo	Sustitución de colector en C/ Alameda de la Fuensanta	50.000€	0	50.000€	Ayuntamiento

Segundo: Proceder al barrado del documento contable AD n° 2019/134071 por importe de 50.000€

Tercero: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2020.

Cuarto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, aunque sí a la cuantía de la inversión, ni conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuesta.

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	19	27/12/2019	1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA Y SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARBONEROS, INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2019.
-----------	--

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de obra y servicio del municipio de Carboneros incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de competencia Municipal 2019.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión “*Sustitución de lámparas de vapor de sodio por led en puentes de enlace con la A4*” y del servicio “*Alumbrado público*” por la aprobación de un nuevo servicio denominado “*Servicio de Parques y Jardines*” del municipio de Carboneros incluidas en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2019 y, a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 11 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en sesión ordinaria núm. 4/2019 el día 30 de abril de 2019, se adoptó entre otros, Acuerdo de la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 99, de 27 de mayo de 2019.

Así mismo por Acuerdo de Pleno número 3 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en sesión ordinaria núm. 5/2019 el día 24 de mayo de 2019, se adoptó entre otros, Acuerdo de la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 104, de 3 de junio de 2019.

La aprobación de ambos acuerdos conllevó la concesión de subvención al Ayuntamiento de Carboneros por importe de 53.203,08€ para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	19	27/12/2019	2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORT. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Carboneros	Sustitución de lámparas de vapor de sodio por led en puentes de enlace con la A4	18.137,46€	17.230,59€	906,87€	Ayuntamiento
Carboneros	Alumbrado público	35.972,49€	35.972,49€	0€	Ayuntamiento

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 3 de mayo de 2019, certificado de acuerdo pleno del Ayuntamiento de Carboneros, celebrado el día 29 de abril de 2019 mediante el que se propone a la Excm. Diputación Provincial de Jaén la modificación del destino de los fondos del Plan Provincial de Cooperación del año 2019 instando al cambio de la inversión "Sustitución de lámparas de vapor de sodio por led en puentes de enlace con la A4" cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a 18.137,46€ y del servicio "Alumbrado público" con un presupuesto de 35.972,49€ por el nuevo servicio denominado " Servicio de Parques y Jardines" cuyo presupuesto asciende a 53.203,08€.

El Ayuntamiento de Carboneros justifica el cambio solicitado en que se encuentra en situación de excedencia voluntaria el único trabajador de la plantilla de personal, adscrito al servicio de parques y jardines, siendo necesario garantizar la prestación adecuada del servicio, al mismo tiempo que se oferta empleo a los demandantes del municipio

A la solicitud de modificación de actuaciones presentada se le acompaña memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación propuesta.

Por todo ello, para atender la petición del Ayuntamiento de Carboneros, ha sido necesario acometer una modificación presupuestaria de suplemento de crédito , expediente N° 7/2019 modificando la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.46201 "Plan de Cooperación Municipal" por importe de 17.230,59€ , a financiar con remanente general de tesorería para gastos generales.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado ningún pago de la subvención concedida para financiar la ejecución de la actuación "Sustitución de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	19	27/12/2019	3

lámparas de vapor de sodio por led en puentes de enlace con la A4” por lo que procede barrar el documento contable AD n° 2019/62681 por importe de 17.230,59€.

Sin embargo si se pagó la subvención concedida para financiar el servicio de *“Alumbrado público”* que asciende a 35.972,49€ por lo que el Ayuntamiento de Carboneros atendiendo al art. 3.4 del Acuerdo de la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, ha procedido al reintegro del importe pagado y en tanto que con dicha devolución se va a financiar una nueva actuación, se ha efectuado un reintegro de gastos en la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.46201 *“Plan de Cooperación Municipal”*

Ante ello procede librar documento contable ADO para financiar la nueva actuación *“Servicio de Parques y jardines”* con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.46201 *“Plan Provincial de Cooperación”*, por importe de 53.203,08€.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Dar de baja las actuaciones *“Sustitución de lámparas de vapor de sodio por led en puentes de enlace con la A4”* y *“Alumbrado Público”* y aprobar el nuevo servicio de *“Parques y Jardines”* solicitado por el Ayuntamiento de Carboneros para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, con un presupuesto de 53.203,08€, y una subvención de la Diputación Provincial de Jaén del mismo importe.

Segundo: Barrar el documento contable AD n° 2019/62681 por importe de 17.230,59€ para atender la solicitud de cambio de la inversión *“Sustitución de lámparas de vapor de sodio por led en puentes de enlace con la A4”* del Ayuntamiento de Carboneros.

Tercero: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Carboneros emitiéndose documento contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.46201 *“Plan Provincial de Cooperación”* por un importe de 53.203,08€.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
13	19	27/12/2019	4

Cuarto: El plazo de ejecución de los gastos corrientes para la prestación de servicios municipales que se incorporen al Plan será desde 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. El Ayuntamiento deberá justificar antes del 1 de abril de 2020 los gastos realizados y pagados.

Quinto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Carboneros y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	20	27/12/2019	1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RUS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)”
-----------	--

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ayuntamiento de Rus ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, en el que aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)”.

El objetivo del proyecto es la mejora del acceso al depósito de agua potable, ya que el actual se realiza a través de propiedades privadas, no está delimitado ni definido y discurre por un terreno inadecuado para el paso de vehículos.

La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Rus y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Según el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	Acuerdo N ^o	Fecha	Hoja
13	20	27/12/2019	2

Por otra parte, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y de gestión, y la Ley de Autonomía Local de Andalucía establece que la provincia prestará asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

La Secretaria General de la Corporación ha emitido informe jurídico con fecha 18 de noviembre de 2019, favorable a la aceptación expresa de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Rus a favor de la Diputación Provincial. El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada ley 7/1985.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Rus, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)”. La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos, el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Rus y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Segundo: Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Rus.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión nº	Acuerdo nº	Fecha	Hoja
13	21	27/12/2019	1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MIMETIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA SITUADO EN EL PARAJE CHORREADERO”.
-----------	---

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ayuntamiento de Pegalajar ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, en el que aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto, “MIMETIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA SITUADO EN EL PARAJE CHORREADERO”.

La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Pegalajar y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Según el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión nº	Acuerdo nº	Fecha	Hoja
13	21	27/12/2019	2

Por otra parte, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y de gestión, y la Ley de Autonomía Local de Andalucía establece que la provincia prestará asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

La Secretaria General de la Corporación ha emitido informe jurídico con fecha 18 de noviembre de 2019, favorable a la aceptación expresa de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Pegalajar a favor de la Diputación Provincial. El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada ley 7/1985.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Pegalajar, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “MIMETIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA SITUADO EN EL PARAJE CHORREADERO”. La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos, el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Pegalajar y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Segundo: Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Pegalajar.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	27/12/2019	1

22

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Se da cuenta por el **Sr. Campos López** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 3 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Acuerdo Marco suscrito con fecha 3 de diciembre de 2018 entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), relativo a la gestión de los tributos locales, extensible a todos los asociados a la FEMP, que deseen acogerse al procedimiento recogido en el mismo para la simplificación y optimización de la gestión de los tributos locales.

Dado el alto volumen de inmuebles que figuran como propiedad de Sareb en el Catastro inmobiliario, los ayuntamientos y también las diputaciones que se adhieran al acuerdo con SAREB se beneficiarán de un procedimiento de pago único que facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales por parte de la compañía, contemplando el intercambio de información para que la corporación pueda conocer fácilmente los inmuebles que posee SAREB en el municipio, los tributos a los que la compañía tiene que hacer frente por cada uno de ellos y los activos que ha vendido la empresa y por los que ya no debe tributar.

Se eleva al Consejo Rector para su aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, la adhesión al Acuerdo Marco entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	27/12/2019	2

Reestructuración Bancaria (SAREB) relativo a la Gestión de los Tributos Locales, cuyo tenor literal indica:

“ADHESION AL ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES

Jaén, 11 de diciembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. FRANCISCO REYES MARTÍNEZ, en nombre de la **Diputación Provincial de Jaén** (en adelante la Entidad Local u Organismo de gestión tributaria), en virtud del nombramiento efectuado por Sesión número 7 Constitutiva del Pleno de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019.

Y DE OTRA, DÑA. SOLEDAD BORREGO MARTINEZ, en nombre y representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, **SAREB**), cargo que ostenta en virtud poder autorizado por el Notario de Madrid D. Jesús Roa Martinez, el 30 de junio de 2015.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de adhesión al Acuerdo Marco,

MANIFIESTAN

- I.** Con fecha 3 de diciembre de 2018 la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante la FEMP) y Sareb suscribieron un Acuerdo Marco relativo a la gestión de los tributos locales (en adelante el Acuerdo Marco), extensible a todos los asociados a la FEMP, que deseen acogerse al procedimiento recogido en el mismo para la simplificación y optimización de la gestión de los tributos locales.
- II.** **La Diputación Provincial de Jaén** es miembro de la FEMP, conoce en su integridad el citado Acuerdo Marco y está interesado en acogerse al mismo y aplicar la operativa que en el Acuerdo Marco se prevé.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	27/12/2019	3

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo y lo sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Adhesión

La Diputación Provincial de Jaén se incorpora al Acuerdo Marco de 3 de diciembre de 2018 suscrito entre la FEMP y SAREB, relativo a la gestión de los tributos locales y se compromete a aplicar la operativa que en el Acuerdo Marco se prevé para simplificar, en general, todo el proceso de gestión de los tributos locales.

En caso de que el Acuerdo Marco sea objeto de desarrollo y ampliación de su ámbito de aplicación, la Entidad podrá beneficiarse de ello.

Segunda.- Procedimiento

Por parte de SAREB se establecerá contacto con las dependencias y personas antes indicadas, para proporcionar el NIF de las entidades de las que deban facilitársele los datos, mediante comunicación a tal efecto o mediante el sistema de petición de recibos o ficheros que cada Administración tenga establecido.

Previamente a la apertura de los correspondientes periodos voluntarios de pago, en la fecha en la que resulte posible, cada Administración remitirá a SAREB un archivo Excel con la totalidad de los tributos locales que correspondería pagar a SAREB en ese ejercicio de todos sus inmuebles, así como de las deudas tributarias de otros ejercicios que pudieran constar liquidadas, con indicación de los datos esenciales para su identificación, que como mínimo serán la referencia catastral, objeto tributario e importe.

Dicho archivo será revisado por SAREB, para eliminar tributos correspondientes a inmuebles que se hubieran vendido el año anterior, de acuerdo con el método establecido con cada Administración.

SAREB comunicará a la Administración relación de todos aquellos inmuebles que por no haber sido inscritos en Catastro, o por cualquier otro motivo, no constaran como titularidad de SAREB, lo que acreditará documentalmente, para su correspondiente regularización catastral y tributaria, con objeto de proceder a su pago, bien por el mismo sistema de archivo Excel y pago por transferencia si

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	27/12/2019	4

hubiese plazo para esta tramitación dentro del periodo voluntario de pago, bien mediante la emisión de duplicados de recibo.

Igualmente, SAREB remitirá a cada Administración la documentación correspondiente de los inmuebles que no fueran de su titularidad y deban ser objeto de regularización.

Una vez acordado el número de inmuebles titularidad de SAREB y calculado el importe total de los tributos a pagar en cada ejercicio, se enviará a SAREB el archivo o archivos Excel definitivos en el los que estarían el detalle de todo lo pendiente de pago, adjuntando, en su caso, documentos de pago.

El pago se realizará por parte de SAREB, preferentemente, mediante transferencia bancaria en la fecha que se conviniera con cada Administración.

SAREB remitirá a la Administración la justificación de la transferencia realizada y la relación o fichero de recibos objeto de la misma.

Confirmado el pago de los correspondientes tributos, cada Administración remitirá a SAREB por el sistema que crea conveniente, pero buscando medios alternativos en aquellos casos en que la obtención telemática ofrezca dificultades, siempre dentro de lo posible, los justificantes individuales de pago precisos para que dicha sociedad pueda aportarlos con ocasión de la formalización de las escrituras de compraventa de sus inmuebles.

Finalizadas dichas gestiones, se establecerá con cada Administración la metodología más adecuada para mantener actualizada la información correspondiente a los inmuebles de SAREB y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se vayan generando.

Esta sistemática se llevará a cabo todos los años con el fin de tener perfectamente identificados en todo momento los inmuebles por los que deben abonarse los correspondientes tributos.

SAREB queda abierta a adaptar este sistema a las necesidades concretas de la entidad.

Tercera.- Inicio y seguimiento de la colaboración

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	27/12/2019	5

Al objeto de la operativa de la colaboración descrita las partes designan como interlocutores:

- Por parte de Sareb:

[Redacted text]

- Por parte de **La Diputación Provincial de Jaén:**

Rafael Illana González, Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, [Redacted text]

Las partes se comprometen a mantener actualizados los detalles y personas de contacto y notificar de inmediato cualquier cambio.

Cuarta.- Compromisos económicos

La suscripción del presente Acuerdo de Adhesión no conlleva aportación económica de las partes.

Quinta.- Comunicación a la FEMP

A efectos informativos, SAREB comunicará a la FEMP la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión.

Sexta.- Vigencia

La duración del presente Acuerdo de Adhesión será de cuatro años desde la fecha de su firma, y quedará prorrogado por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

El presente Acuerdo de Adhesión quedará resuelto (i) por haber expirado quedado resuelto el Acuerdo Marco del que trae causa este, o (ii) por denuncia de este Acuerdo de Adhesión por cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	27/12/2019	6

Séptima.- Naturaleza, régimen jurídico y resolución de controversias.

El Acuerdo Marco tiene naturaleza jurídico-privada, por lo que la adhesión al mismo no supone sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, hacen manifestación expresa de su voluntad de resolver de forma amistosa las divergencias que puedan surgir que, en caso de no poder ser resueltas entre las partes, se elevarán en su caso a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

De no ser posible una solución amistosa entre las partes o a través de la Comisión de Seguimiento, las partes se someten, para la interpretación de cuantas cuestiones se susciten en el presente documento, a los Juzgados y Tribunales que legalmente les corresponda.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Acuerdo de Adhesión, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Diputación Provincial de Jaén

SAREB

Francisco Reyes Martínez
El Presidente

Soledad Borrego Martínez
Directora de Relaciones Institucionales'''

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (17), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	23	27/12/19	1

23	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 6/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/12/2019, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 6/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“ Vista la documentación obrante en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación Provincial, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos Cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial para 2018 no se ha podido llevar a efecto porque ‘en el ejercicio 2018 no existe crédito para atender esta necesidad’.

En el expediente constan los informes que, de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, hubieren dado lugar al reconocimiento de la obligación a favor de los acreedores más abajo detallados.

En virtud de lo cual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 36.1.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales Empleo y Empresa, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 6/2019 de reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha		Hoja
13	23	27/12/19		2

APL. PRESUP.	ACREEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
741.3330.22100	AURA ENERGÍA, S. L. CIF: ESB6552432	180134810	Suministro energía eléctrica, Museo de Santa Elena (Jaén) 30/11/2018 al 07/12/2018	352,56
TOTAL				352,56

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	24	27/12/2019	1

24	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN, DICIEMBRE 2019.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha 16 de diciembre de 2019, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SITUACION DEL FONDO DE COOPERACION

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto la cantidad a otorgar en 2019, así como la disponible para la concesión de préstamos.

1.- CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	24	27/12/2019	2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2018	4.521.064,04
+Aportaciones de capital en el ejercicio 2019	0,00
+ Intereses de Demora ejercicio 2019	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2019	1.388.699,93
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	5.909.763,97

+ Cantidad inicial disponible	5.909.763,97
- Préstamos concedidos en el ejercicio	-528.694,51
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2019	-292.292,49
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2019	425.096,83
CAPITAL DISPONIBLE	5.513.873,80

2.- CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
CAZORLA	Operación de Tesorería 2019	200.000,00
ARJONA	Adquisición de solares	105.000,00
JODAR	Operación de Tesorería 2019	200.000,00
LA GUARDIA DE JAÉN	Reforma campo fútbol 7 mediante instalación césped artificial urb. Ciudad Jardín	23.694,51
TOTAL		528.694,51

3.- CANTIDAD A OTORGAR A 16 DE DICIEMBRE DE 2019

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de **5.909.763,97** euros, como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2019 por importe de 292.292,49 euros y pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2019 por cuantía de 425.096,83 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	24	27/12/2019	3

importe de 528.694,51 euros, resulta una cantidad disponible real de **5.513.873,80 euros** para futuras concesiones”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº. Bº.

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 1

25	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 22/2019, 23/2019 Y 24/2019 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20.12.2019 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 22/2019 de Incorporación de Remanentes de Crédito, mediante Resolución nº 1943, de fecha 4 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 22/2019 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2019, por importe de **17.634,61 Euros**

*“Se instruye el expediente número 22/2019 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **17.634,61€** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 22/2019 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 2

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2019, mediante nota n° 88101, que rectifica la n° 85066 de 20/11/2019, completada con la n° 85258 de 21/11/2019, El Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente las facturas que a continuación se relacionan, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, que corresponden al contrato CO-2016/156 de "Suministro de Energía Eléctrica de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", adjudicado mediante Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios n° 9943 de 22/12/2017:

N° FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2018/113334	20/12/2018	4.756,26	430.9200.221.00
2018/109194	10/12/2018	204,20	430.9200.221.00
2018/109199	10/12/2018	10.917,47	430.9200.221.00
2018/109196	10/12/2018	1.376,97	430.9200.221.00
2019/1267	8/01/2019	379,71	741.3370.221.00

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
430.9200.221.00	Energía eléctrica	17.254,90
741.3370.221.00	Energía Eléctrica. Embalses. Turismo	379,71
TOTAL		17.634,61

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2019 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	25	27/12/2019	3

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 4

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.-Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

III.- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 14/03/2019, procede la tramitación, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 22/2019 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 5

ESTADO DE GASTOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</i>	<i>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</i>
430.9200.221.00	Energía eléctrica	17.254,90	430.9200.221.00I/2018
741.3370.221.00	Energía Eléctrica. Embalses. Turismo	379,71	741.3370.221.00I/2018
TOTAL		17.634,61	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.634,61
TOTAL		17.634,61

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 6

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.221.00	Energía eléctrica	17.254,90	430.9200.221.00I/2018
741.3370.221.00	Energía Eléctrica. Embalses. Turismo	379,71	741.3370.221.00I/2018
TOTAL		17.634,61	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.634,61
TOTAL		17.634,61

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 23/2019 de Incorporación de Remanentes de Crédito, mediante Resolución nº 1958 de fecha 11 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 23/2019 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2019, por importe de **36.725,30 Euros**

*“Se instruye el expediente **número 23/2019** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **36.725,30€** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 23/2019 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 7

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 3 de diciembre de 2019, mediante nota n° 89709, que rectifica la n° 88389 de 28/11/2019, la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los gastos realizados del Programa social base de colectivo de inmigrantes, de conformidad con la Resolución de 22/11/2018 dictada por la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias al amparo de la Orden de 31 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de competencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas lgtbi, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.929,29
940.2310.143.05	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.957,00
940.2310.160.01	Seguridad Social Programa social base colectivo inmigrantes	10.195,01
940.2310.231.20	Locomoción del personal no directivo programas	2.042,39
940.2310.233.01	Indemnización uso vehículo propio personal no directivo Programa social de base con colectivo de inmigrantes	179,48
TOTAL		38.303,17

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 26.624,53€ y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 11.678,64€,

No obstante, a la vista del Certificado del Sr. Interventor, de fecha 14/03/2019, sobre el "Total de Remanentes Incorporables", de las aplicaciones presupuestarias de 2018, procede la incorporación de las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes que se indican:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.929,29
940.2310.143.05	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.957,00
940.2310.160.01	Seguridad Social Programa social base colectivo inmigrantes	8.796,62
940.2310.231.20	Locomoción del personal no directivo programas	2.042,39
TOTAL		36.725,30

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.757,07€ y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 34.968,23€, la vista de la desviación de financiación positiva del proyecto del gasto 2018/OA20, que asciende a 36.470,56€,

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2019 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 9

- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.-*Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 10

cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

III.- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 14/03/2019, procede la tramitación, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 23/2019 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.929,29	940.2310.143.01/2019
940.2310.143.05	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.957,00	940.2310.143.05/2019
940.2310.160.01	Seguridad Social Programa social base colectivo inmigrantes	8.796,62	940.2310.160.01/2019
940.2310.231.20	Locomoción del personal no directivo programas	2.042,39	940.2310.231.20/2019
	TOTAL	36.725,30	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 11

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.757,07
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	34.968,23
TOTAL		36.725,30

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.929,29	940.2310.143.01I/2019
940.2310.143.05	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Programa social base colectivo inmigrantes	12.957,00	940.2310.143.05I/2019

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 12

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.160.01	Seguridad Social Programa social base colectivo inmigrantes	8.796,62	940.2310.160.01I/2019
940.2310.231.20	Locomoción del personal no directivo programas	2.042,39	940.2310.231.20I/2019
TOTAL		36.725,30	

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.757,07
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	34.968,23
TOTAL		36.725,30

TERCERO: Aprobación del expediente nº 24/2019 de Incorporación de Remanentes de Crédito, mediante Resolución nº 2010, de fecha 16 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 24/2019 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2019, por importe de **6.815,07 Euros**

*“Se instruye el expediente número 24/2019 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **6.815,07€** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 24/2019 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 13

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2019, mediante nota nº 91554, la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la subvención concedida a la Fundación AGEING Social LAB para el II Congreso Intersectorial de Envejecimiento y Dependencia, aprobada por Resolución nº 2635 de 21/12/2018, de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social, por importe de 8.100,00€.

Mediante Resolución nº 1462 de 16/10/2019 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, inicia el procedimiento para declarar la pérdida parcial del derecho de cobro de dicha subvención, por importe de 1.284,93€, por concurrir el supuesto e falta de justificación establecido en los artículos 34.3 y 89 de la Ley general de Subvenciones y del Reglamento que desarrolla la Ley

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
940.2310.480.15	Subvención Fundación AGEING Social LAB para congreso intersectorial de envejecimiento y dependencia	6.815,07
TOTAL		6.815,07

No propone financiación alguna, no obstante visto que no tiene financiación afectada se debe de financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2019 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 14

- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	25	27/12/2019	15

que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

III.- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 14/03/2019, procede la tramitación, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 24/2019 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 16

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.480.15	Subvención Fundación AGEING Social LAB para congreso intersectorial de envejecimiento y dependencia	6.815,07	940.2310.480.15/2018
TOTAL		6.815,07	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.815,07
TOTAL		6.815,07

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a trece de diciembre de dos mil diecinueve"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 13	N° Acuerdo 25	Fecha 27/12/2019	Hoja 17

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.480.15	Subvención Fundación AGEING Social LAB para congreso intersectorial de envejecimiento y dependencia	6.815,07	940.2310.480.15I/2018
	TOTAL	6.815,07	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.815,07
	TOTAL	6.815,07"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº. Bº.

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	1

26	DEL GRUPO CIUDADANOS.: “MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN 2020-2023 DE IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, de fecha 19 de diciembre de 2019, de la que da cuenta el **Sr. Ruiz Padilla** y que es del siguiente contenido:

“D. **Ildefonso A. Ruiz Padilla** en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN 2020-2023 DE IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

La electrificación del transporte es clave para la descarbonización de la economía en 2050. El sector transporte es responsable del 35% de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero, así como del deterioro de la calidad del aire y de los niveles sonoros en las poblaciones.

La solución para la descarbonización del sector es la movilidad eléctrica pues elimina la combustión en los distintos medios de transporte al sustituir los combustibles fósiles por la electricidad. La contribución de la movilidad eléctrica a la descarbonización es tal que podemos decir que, sin movilidad eléctrica, no hay transición energética.

Existe una predicción en el sector de la automoción que dice que el sector va a evolucionar en los próximos cinco años tanto o más de lo que lo ha hecho en los últimos cincuenta. Una predicción que no está nada desencaminada, como tampoco lo está otra que se ciñe a la movilidad eléctrica y es que, a partir de 2020, este mercado va a experimentar un despegue como no se había visto hasta ahora.

Las ventas de turismos eléctricos puros siguen subiendo y en el pasado mes de septiembre se incrementaron un 111% en todo el año, hasta alcanzar las 7.470

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	2

unidades en toda España. Solo en el mes de septiembre crecieron un 63%, con un total de 795 unidades matriculadas. Además, en los próximos meses, el catálogo de vehículos eléctricos disponibles en el mercado de la compraventa experimentará un crecimiento considerable, con la llegada de muchos modelos que ya se encuentran disponibles, a punto de comercializarse o en sus últimas etapas de desarrollo, y que ofrecerán autonomías entre los 200 y los más de 400 kilómetros, para toda clase de públicos.

Es cierto que, a pesar de lo llamativo de las variaciones, las matriculaciones de eléctricos apenas representan el 0,9% de las matriculaciones totales de turismos, pero existen diversos factores que están sirviendo de base para que la movilidad eléctrica dispare sus cuotas de mercado tanto en España como en el resto de Europa a partir del próximo enero.

Entre los factores que van a contribuir al despegue del vehículo eléctrico, se encuentra sin duda la nueva legislación comunitaria relativa a las emisiones de CO2 que establece que el 95% de todos los vehículos que matricule cada fabricante en Europa en 2020 deberá emitir de media 95 g de CO2 por kilómetro en vez de los 130 g de CO2 actuales; a partir del 2021 será el 100% de los vehículos matriculados y en años sucesivos, esa media se irá reduciendo hasta llegar a los 65 g/CO2 en 2030. Ello va a suponer que el número de matriculaciones de vehículos eléctricos tendrá que incrementarse exponencialmente de manera forzosa, ya que será la única opción para no sobrepasar esa media y evitar enfrentarse a multas que podrían ser millonarias, dado que por cada gramo adicional por encima de los 95 g/CO2, habrá de multiplicarse 95€ por la suma total de vehículos matriculados (salvo ese 5% de gracia en 2020).

Dicho de otro modo, un fabricante que en 2020 matricule 100.000 vehículos podrá reducirse un 5% del total para hacer el cálculo (a partir de 2021 ya no), lo que significa 95.000 unidades que si sobrepasan la media en tan solo 1 g/CO2 (esto es, que su media sea de 96 g/CO2), implicaría tener que pagar una multa de 9.025.000 €. Resultado de multiplicar 95€ por 95.000 vehículos. Por contra, un vehículo eléctrico produce 0 emisiones de CO2, lo que en términos económicos para cada fabricante supone una suma en positivo de 9.025 € por unidad matriculada (95€ x 95 g/CO2).

Sin embargo, las restricciones en materia de emisiones de CO2 para el sector de la automoción, que tienen por objetivo la progresiva reducción de la contaminación, no esta siendo acompañada de una política de incentivación del uso del vehículo eléctrico, lo que supone que desde el sector se demande más implicación de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	3

administraciones públicas para poder afrontar los cambios que se avecinan en uno de los sectores claves de la economía en España.

Y es que una de las claves para que el vehículo eléctrico termine de implantarse como un modelo alternativo al vehículo de combustión, es la puesta en marcha de una red eficiente y progresiva de estaciones de recarga rápida, debiendo existir una red básica con distancias entre los 100 y los 150 km que permitan eliminar el problema de la *ansiedad* de autonomía para poder viajar con vehículos 100% eléctricos ya que hoy día el mercado ofrece modelos que oscilan entre los 200 y los más de 400 kilómetros de los modelos más caros.

En este sentido, el reto más claro al que se enfrenta el sector es la necesaria actuación de las Administraciones Públicas para dar respuesta al excesivo coste del término de potencia, que en la recarga rápida supone que un punto de carga de 50 kW implique unos costes fijos de 4.800 € anuales por dicho término, aparte del coste de mantenimiento, que es otro tanto al año.

El otro reto tiene que ver con la necesidad de derribar las barreras administrativas para los permisos municipales necesarios y tramitaciones con los ayuntamientos de turno, que en ocasiones desconocen la normativa, en otras no saben cómo canalizar la documentación e incluso, dejan aparcados los permisos por anteponer otras prioridades en su gestión, generando retrasos innecesarios y gravosos, que además ralentizan el desarrollo de la movilidad eléctrica en su área de influencia sin necesidad alguna.

El despliegue de infraestructuras de recarga de oportunidad en el sector terciario, en potencias bajas y hasta los 22 kW, es otro de los segmentos de la infraestructura de recarga que ofrecen un soporte adicional a la recarga rápida y a pesar de que está creciendo de forma exponencial sigue siendo insuficiente para abastecer la creciente demanda.

Por ello resulta imprescindible que las Administraciones Públicas lleven a cabo las reformas legislativas y las inversiones necesarias para ayudar a que se cumpla el objetivo de que en España circulen 5 millones de vehículos eléctricos en el año 2030, ya que en la actualidad existe un brutal desequilibrio entre las millonarias inversiones de los fabricantes y las esperadas ayudas que no terminan de llegar al sector.

En este sentido, cabe recordar que el Gobierno ha dado luz verde al cierre al tráfico del centro de las ciudades de más de 50.000 habitantes a partir de 2023 mediante el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	4

establecimiento de zonas de bajas emisiones y la limitación del acceso a los vehículos más contaminantes.

Algunas ciudades como Madrid ya han reaccionado y acaba de presentar su plan 360, un desarrollo de Madrid Central que incluye entre otras medidas novedosas la construcción de aparcamientos disuasorios, la peatonalización de calles como Hortaleza y Fuencarral o el lanzamiento de autobuses eléctricos gratuitos en Centro, y también lo ha hecho Barcelona con otro plan de restricciones al tráfico en un área de más de 95 km², 20 veces mayor que Madrid Central, donde no se permitirá circular a los vehículos más contaminantes los días laborables de 07:00 h a 20:00 h a partir del 1 de enero de 2020.

Estas medidas puestas en marcha en algunas ciudades hacen que el vehículo eléctrico sea una realidad cada vez más visible en el ámbito urbano. Sin embargo queda como asignatura pendiente en el sector hacer posible su expansión en el ámbito rural, para que el derecho a tener un vehículo no contaminante no sea algo exclusivo del conductor urbanita y que también se pueda contar en los pueblos rurales con sistemas de conducción más sostenibles de manera más normalizada.

Cabe destacar también que el creciente auge del sector del vehículo eléctrico ha hecho que los usuarios se estén uniendo en diferentes asociaciones y plataformas que colaboran de manera permanente para actualizar toda la información referente a las estaciones de recarga, creando foros, mapas interactivos y todo tipo de aplicaciones informáticas ya que la realidad a la que se enfrentan es que la creciente aumenta de ventas del sector no corresponde con el aumento de estaciones de recarga, siendo cada vez más alta la demanda.

Estas plataformas ejercen como canales de comunicación entre los usuarios que los usan para la planificación de sus trayectos pues en gran medida dependen de la disponibilidad de las estaciones de recarga, lo cual ha dado pie a una realidad también vinculada al sector; la planificación de los viajes de ocio o placer de los usuarios en función de la disponibilidad de las estaciones de recarga.

Así pues, se puede hablar hoy en día de la existencia de un sector creciente de turismo que demanda destinos con alta disponibilidad de estaciones de recarga y en este sentido contar con un destino que ofrece en cada uno de sus 97 municipios con un punto de acceso a la red, supone un claro elemento de ventaja.

Sin duda quedan más retos por superar, pero la próxima década será con toda seguridad, la que podrá ser recordada como la década de la descarbonización del transporte y el desarrollo de la movilidad eléctrica, no solo por su aportación como

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	5

instrumento de sostenibilidad medioambiental, sino también de eficiencia energética en el impulso de las energías renovables la generación distribuida, el almacenamiento energético y el autoconsumo.

Por todo ello, en Ciudadanos creemos que es el momento de impulsar una serie de medidas que permitan que Jaén lidere un modelo de desarrollo mucho más sostenible ligado a la movilidad y que se adelante a los retos ligados al transporte que se nos presentan para la próxima década, poniendo en marcha un plan que más allá de dar respuesta a la realidad esta nueva década nos depara, podría encauzar los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la venta de vehículos eléctricos en una provincia donde su implantación es escasa, permitiendo así que Jaén no quede en este sentido descolgada
- b) Impulsar un modelo de movilidad sostenible mediante el aumento de las estaciones de recarga.
- c) Democratizar el uso del vehículo eléctrico, que actualmente está restringido casi exclusivamente al ámbito urbano, facilitando su llegada al ámbito rural.
- d) Favorecer la promoción turística de Jaén a través de una red de recarga que haga de nuestra provincia un destino atractivo entre los usuarios de vehículos eléctricos, sector que más crece en España.

Paralelamente a este Plan, creemos que será necesario poner en marcha desde las Administraciones las reformas fiscales verdes necesarias que pongan el foco en el criterio de quien contamina, paga; un plan de incentivos a la industria que la ayude a esa transformación que permita seguir abanderando en España el mercado de automoción a nivel europeo e internacional y otras medidas de sensibilización, de ejemplaridad por parte de las administraciones públicas en la transformación de sus flotas y en la asunción de las riendas para atraer inversión e industria, generar polos de innovación, atracción de talento y en definitiva, promover la creación de puestos de trabajo estables y de calidad y un incremento del producto interior bruto en lo que se denomina la nueva Automoción, donde compañías energéticas, empresas eléctricas, fabricantes de infraestructuras de recarga y otros sectores asociados se incorporan con la llegada del vehículo eléctrico.

En resumen, la llegada y la implantación del vehículo eléctrico es una realidad que debe de suponer una oportunidad para nuestra provincia, para ser abanderados de un nuevo modelo de movilidad, para por una vez adelantarnos a la realidad en lugar de quedar de nuevo como una provincia descolgada y para ayudar a la generación de riqueza y empleo, favoreciendo la renovación de la flota de vehículos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	6

de nuestra provincia, creando un nuevo modelo de destino turístico diferenciador además de dar facilidades en el ámbito rural a quien apueste por un tipo de vehículo casi destinado exclusivamente a la clase urbana.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Jaén propone para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

1. **La Diputación de Jaén se compromete** a la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Implantación de Recarga para Vehículos Eléctricos, que permita dotar a los 97 municipios de Jaén de al menos, un punto de Recarga de carácter municipal, con una implantación progresiva en el periodo 2020-2023.
2. **La Diputación de Jaén adquiere el compromiso** de realizar una campaña de sustitución progresiva de su flota de vehículos de combustión por una flota de vehículos eléctricos, iniciando el proceso en la legislatura presente.
3. **La Diputación de Jaén se compromete** a realizar, a través del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, a realizar una campaña de asesoramiento a todos los municipios que tengan delegados en este servicio sus tributos, sobre la modificación de sus ordenanzas fiscales para la introducción de la bonificación prevista en el artículo 95.6 del TRLRHL que dice lo siguiente:

“6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

 - a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*
 - b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.*
4. **La Diputación de Jaén se compromete** a en los próximos ejercicios presupuestarios, incluir una Partida Presupuestaria destinada a subvencionar la electrificación de los parques móviles de los Ayuntamientos Jiennenses.
5. **La Diputación de Jaén se compromete** asimismo, a incluir en los próximos ejercicios presupuestarios, una Partida Económica destinada a subvencionar la adquisición de Vehículos Eléctricos, orientada a las PYMES y profesionales

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	7

del sector de transporte, la distribución y la logística, además del sector del Taxi.

- 6. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación de Asociaciones de Concesionarios de Automóviles (FACONAUTO), a la Asociación Empresarial de Desarrollo e Impulso para la Movilidad Eléctrica (AEDIVE), a la Asociación Provincial Gremial del Taxi, a la y a los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén.”**

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Vera Cazalla** del Grupo Popular, el **Sr. Bruno Cobo** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=1862&open=y>

El **Sr. Bruno Cobo** presenta la siguiente enmienda a la Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos que es del siguiente contenido:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PSOE A LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE “LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN 2020-2023 DE IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, sustituir los puntos siguientes:

Primero: La Diputación de Jaén colaborará con la Junta de Andalucía y el Gobierno Central en el asesoramiento técnico a los ayuntamientos de la provincia que permita la puesta en marcha de la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos de uso municipal y en los parkings públicos.

Segundo: La Diputación de Jaén adquiere el compromiso de realizar una campaña de sustitución progresiva de sus vehículos por una flota menos contaminante y de vehículos eléctricos, iniciando el proceso en la legislatura presente.

Tercero: La Diputación de Jaén se compromete a realizar el asesoramiento a todos los municipios de la provincia para la introducción de las bonificaciones en el impuesto de los Vehículos de Tracción Mecánica prevista en el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Cuarto: La Diputación de Jaén insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central para que, en el marco de la ITI incluya en los próximos ejercicios presupuestarios,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	26	27/12/2019	8

créditos destinados a subvencionar la electrificación de los parques móviles y de los puntos de recarga de las administraciones locales.

Quinto: La Diputación de Jaén insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central para que en el marco de la ITI incluya en los próximos ejercicios presupuestarios créditos destinados a subvencionar la adquisición de vehículos eléctricos, orientada a las PYMES y profesionales del sector de transporte, la distribución y la logística, además del sector del Taxi.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Federación de Asociaciones de Concesionarios de Automóviles (FACONAUTO), a la Asociación Empresarial de Desarrollo e Impulso para la Movilidad Eléctrica (AEDIVE), a la Asociación Provincial Gremial del Taxi, a la Junta de Andalucía, Gobierno Central y a los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén.”

El Sr. Ruiz Padilla acepta parcialmente la enmienda transcrita (solo los tres primeros acuerdos) por lo que el Grupo Socialista retira la enmienda presentada.

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de los dieciséis diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto a favor de once miembros de la Corporación del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos(1).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	27	27/12/2019	1

27	DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR.: “PARA DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y EL SISTEMA AUTONÓMICO”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la que da cuenta el Sr. Contreras López que es del siguiente contenido:

“AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Miguel Contreras López, Portavoz del Grupo Popular en esta Excma. Diputación, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Diputación, la siguiente **MOCIÓN**

PARA DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y EL SISTEMA AUTONÓMICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las elecciones del pasado 10 de Noviembre, el Presidente en funciones del Gobierno de España decidió buscar el apoyo de la extrema izquierda española y de los independentistas. Los primeros, pretenden la liquidación de nuestra democracia y del sistema político surgido del ejemplar proceso de Transición Española que culminó con la Constitución de 1978 y, los segundos, tienen como único objetivo romper España.

Esta decisión, sin haber realizado consultas a todos los partidos- tal y como se comprometió a hacer el pasado 13 de octubre en su documento "Plan para avanzar y vencer el bloqueo"-, ha provocado que la sociedad española muestre su preocupación por las posibles cesiones que el Presidente en Funciones del Gobierno de España está dispuesto a llevar a cabo con tal de ser reelegido.

Durante las últimas semanas hemos asistido a una progresiva aceptación del lenguaje independentista, pasando del conflicto de convivencia en Cataluña, a sostener que existe un supuesto “conflicto político”. Una aceptación que legitima "de facto" las pretensiones de aquellos que buscan destruir nuestra nación.

Todo parece indicar que las exigencias de los independentistas buscan el establecimiento de una relación bilateral entre Cataluña y España como si fueran estados independientes y la puesta en marcha de una mesa de diálogo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	27	27/12/2019	2

Pretensiones y órganos que se encuentran fuera de los establecidos por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Cataluña para las relaciones entre CCAA y el Gobierno de España.

El Partido Socialista, hace apenas tres años, destituyó a su entonces Secretario General, Pedro Sánchez, por intentar llegar un acuerdo con la izquierda y los independentistas que no llegaba tan lejos como pretende hacerlo en la actualidad.

La unidad de España, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (libertad por ejemplo para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles son los pilares básicos de la democracia española y la defensa de los mismos debe estar por encima de partidos políticos e ideologías.

A esta situación relacionada con los posibles pactos para que un candidato consiga la investidura como Presidente del Gobierno y pueda proceder a la conformación del Gobierno, estamos comprobando como se cede ante presiones de determinadas Comunidades Autónomas, con pretensiones de romper la unidad y por otro lado también se ceda ante peticiones de otras comunidades y por lo tanto se les garanticen inversiones a cambio de apoyos para la citada investidura.

En contraposición, estos días hemos podido conocer que a nuestra Comunidad Autónoma se le aplican medidas que lejos de suponer un beneficio, lo que suponen es echar el freno a políticas de crecimiento económico, imposibilitar que se recurra a los mercados para financiarse y se establece por parte del Gobierno Central la obligación de que la Junta de Andalucía adopte recortes en sus políticas sociales, educativas y sanitarias.

Es este por lo tanto un escenario totalmente diferente y un trato divergente a las Comunidades Autónomas. Mientras a unas se les conceden privilegios, se les atienden reivindicaciones, a Andalucía se le imponen medidas restrictivas y se le obliga a aplicar recortes que no son necesarios. Lo curioso es que además este comportamiento contra la Junta de Andalucía lo aplica una ministra que fue la autora del Presupuesto de 2018 y quien tuvo la responsabilidad de ejecutarlo en gran parte del ejercicio al que ahora se imputa el déficit.

Los ciudadanos de la provincia de Jaén no podemos permitir que se ponga en peligro el pacto de convivencia del que nos dotamos todos los españoles en 1978 y que además se apliquen discriminaciones que perjudican a nuestra comunidad autónoma y todo ello por meras decisiones que buscan votos para conseguir una investidura para la presidencia del Gobierno.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	27	27/12/2019	3

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación de Jaén proponen al Pleno de la Corporación de la Diputación de Jaén la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén insta al Presidente del Gobierno de España en funciones y candidato a la investidura a:

- No asumir la terminología independentista que pretende sustituir el problema de convivencia existente en Cataluña por un supuesto conflicto político.
- No ceder ante la pretensión independentista de crear una "mesa de negociación institucional entre los gobiernos de Cataluña y España" como si de dos naciones soberanas se tratase.
- No se establezca dialogo alguno fuera de las instituciones recogidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.
- Mantener su promesa de recuperar el delito de referéndum ilegal.
- Hacer públicas las exigencias de los independentistas para que todo el pueblo español, en quién reside la soberanía nacional (Artículo 1.2 de la Constitución Española), pueda conocer con transparencia las concesiones que se realizarán a los independentistas.
- No negociar un acuerdo de investidura con los independentistas catalanes que ponga en peligro la unidad de nuestra nación y la igualdad entre españoles.
- Anular las medidas adoptadas por el Ministerio de Hacienda contra la Junta de Andalucía y que suponen una prohibición para buscar vías de financiación en los mercados y conllevan la intervención sobre la administración autonómica.

2.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España en funciones, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los portavoces de los grupos parlamentarios constituidos en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento de Andalucía."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	27	27/12/2019	4

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Contreras López** del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=3450&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de dieciséis diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto a favor de once diputados y diputadas del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos (1).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	28	27/12/2019	1

28	DEL GRUPO SOCIALISTA.: INSTAR A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD PARA QUE EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, RESUELVAN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INNOVACION. LOCALIZA IN+_CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS, PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE 2018.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la que da cuenta el Sr. Castro Zafra y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN, que viene a dar carta de naturaleza a las reivindicaciones de la plataforma en defensa de la histórica Autovía A-306 Jaén-Córdoba:

“Instar a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para que en el plazo más breve posible, resuelva el PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INNOVACION. LOCALIZA IN+_CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS”, publicado el 9 de octubre 2018

El pasado año 2015, la Diputación Provincial de Jaén, con la financiación del 80% de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo llevó a cabo una inversión de 3.925.980,60 € en 42 municipios de nuestra Provincia a través del "PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS".

Esta inversión supuso, con independencia de su impacto en la actividad económica y empleo, el poder llevar a cabo 71 proyectos de mejora de la eficiencia energética, sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos, en la seguridad de las empresas instaladas, de la mejora de los accesos, entre otros aspectos. Todo ello contribuyó a la mejora de la competitividad de estos polígonos o espacios industriales, situados en municipios menores de 20.000 habitantes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	28	27/12/2019	2

Una vez ejecutada esta inversión, la Junta de Andalucía felicitó a esta Diputación Provincial por haber ejecutado el conjunto de lo programado en tiempo y forma, muy por encima de lo realizado por otras Diputaciones Andaluzas, mostrándose favorable para llevar a cabo otra fase más que diera cabida a los municipios que no entraron en esa convocatoria.

El pasado 9 de octubre de 2018 salió publicada la Resolución de la Convocatoria por parte de la Junta de Andalucía para participar en el "PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INNOVACION. LOCALIZA IN+_CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS", con una cuantía para nuestra provincia de 2.343.750 €, estando prevista la misma financiación que en la fase anterior, es decir 80% la Junta de Andalucía, 20% la Diputación Provincial de Jaén.

Esta Diputación remitió con fecha 27 de diciembre de 2018 la propuesta y el listado de Municipios a los que afectaría dicha Resolución que son:

- Alcaudete
- Arroyo del Ojanco
- Baeza
- Bailén
- Beas de segura
- Bedmar-Garciez
- Cambil
- Carboneros
- Espeluy
- Frailes
- La Guardia
- Higuera de Calatrava
- Huelma
- Jamilena
- Jimena
- Lopera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	28	27/12/2019	3

- Mancha Real
- Puente de Génave
- La Puerta de Segura
- Quesada
- Rus
- Santo Tomé
- Siles
- Sorihuela del Guadalimar
- Valdepeñas de Jaén
- Los Villares

A fecha de hoy, las únicas noticias que tenemos son a nivel telefónico que “están en ello y que saldrá en breve”, frase reiterada en varias ocasiones a estas alturas.

Teniendo en cuenta que se trata del marco comunitario Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, y cuenta con unos plazos muy concretos para la ejecución de los proyectos y la justificación de las inversiones ante la Junta de Andalucía, ésta a su vez al Ministerio y, finalmente, este ante la Unión Europea (al tratarse de fondos comunitarios) y dado la necesidad, para los Ayuntamientos afectados tiene estos proyectos, vengo a proponer a este Pleno:

1. Instar al titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para que en el plazo más breve posible, resuelva de una vez esta convocatoria, al objeto de iniciar el complejo sistema de contratación, adjudicación, ejecución y justificación, en unos plazos que nos permitan no poner en riesgo estas inversiones.
2. Dar cuenta de este acuerdo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y al Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén.
3. Dar cuenta de este acuerdo a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento Andaluz.
4. Dar cuenta a los Ayuntamientos afectados en la Resolución de esta convocatoria.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	28	27/12/2019	4

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular y el **Sr. Castro Zafra** cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79&time=4946&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada mayoría absoluta con el voto a favor de los veintiséis diputados y diputadas del Grupo Socialista (16) y del Grupo Popular (10), con la abstención en la votación del diputado del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13		27/12/2019	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13		27/12/2019	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Se debate conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

- 8 y 9
- 10 a 16
- 18 y 19

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 13 **FECHA:** 27 de diciembre de 2019.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y siete minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN ORDINARIA PLENARIA N° 13 DE 27/12/2019

CÓDIGO: VI00028D

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79

URL VERIFICACIÓN:

<https://csv.dipujaen.es/?90965C94DE35855DA3AB2022D32EEF79>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: e6c397023c82834a36473ba403c19f4610ad3c3a